Alcaldía Granada - Antioquia	**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015)**	**Código**: BYS-FR-01
		Versión: 03
		Fecha: 15/01/2021
		Página1 de 36

DEPENDENCIA	SECRETARÍA OBRAS PÚBLICAS
JEFE DE DEPENDENCIA	JULIANA QUINTERO GONZÁLEZ
CARGO	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
FECHA	12/11/2026
PLAN DE DESARROLLO	GRANADA, AHORA TE TOCA A TI
TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO O INVERSIÓN	INVERSIÓN
LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA ESTRATÉGICA 1: DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE Y EQUITATIVO.
PROGRAMA	Programa: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
PROYECTO	Programa 2.2.3. Protección integral de las personas mayores
CÓDIGO BPIN	2024053130004
OBJETIVO DEL GASTO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO LOCATIVO DEL EDIFICIO DENOMINADO CENTRO VIDA ARNOLDO HOYOS BOTERO EN EL MUNICIPIO DE GRANADA.
DURACIÓN	UN MES Y QUINCE DIAS, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE 2026
VALOR	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($149.249.780).

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Municipio de Granada, Antioquia, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de promover el bienestar general de la población, proteger a las personas en condiciones de vulnerabilidad y propiciar condiciones adecuadas para el desarrollo de los programas sociales dirigidos a los diferentes grupos poblacionales del municipio, especialmente a las personas adultas mayores.

En este contexto, el edificio denominado CENTRO VIDA ARNOLDO HOYOS BOTERO constituye una infraestructura destinada a la atención y al desarrollo de actividades orientadas al bienestar de la población adulta mayor del municipio. Por su importancia social y funcional, resulta necesario garantizar la conservación y el adecuado estado de sus instalaciones, de manera que se disponga de espacios físicos en condiciones apropiadas para el desarrollo de las actividades y la prestación de los servicios dirigidos a esta población.

El uso continuo de la edificación y el desgaste natural de sus componentes hacen necesario adelantar intervenciones de mantenimiento locativo que permitan atender las necesidades identificadas en diferentes elementos constructivos, acabados e instalaciones. La falta de mantenimiento oportuno puede ocasionar el

deterioro progresivo de la infraestructura, afectar las condiciones de funcionamiento de sus espacios y generar mayores requerimientos de intervención en el futuro. Por lo tanto, resulta pertinente ejecutar acciones de conservación, reparación y mejoramiento que contribuyan a prolongar la vida útil del inmueble y a mantener condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad, higiene y comodidad.

De acuerdo con las necesidades identificadas y las actividades contempladas en el presupuesto de obra, se requiere intervenir diferentes componentes del edificio mediante trabajos de demolición y reposición de revoques deteriorados, desmontaje y montaje de elementos existentes, limpieza de cubierta y recuperación de tejas de barro, incluyendo el suministro de unidades nuevas cuando se requiera. Asimismo, se contempla la instalación de manto asfáltico y la reposición de las canoas para la recolección y evacuación de aguas lluvias, con el propósito de contribuir a la protección de la edificación y al adecuado funcionamiento de su sistema de drenaje.

De igual manera, se requiere realizar trabajos de mantenimiento y recuperación de acabados mediante la preparación y aplicación de pintura en interiores, puertas, rejas de seguridad, pasamanos, estructura de cubierta y bajantes, así como la limpieza y el brillado de las letras de identificación del Centro Vida. Estas actividades buscan mejorar las condiciones de conservación y presentación de los espacios, recuperar superficies intervenidas y contribuir al mantenimiento general de la infraestructura.

Las intervenciones también comprenden el suministro e instalación de griferías de palanca, cerraduras de manija y elementos del sistema de iluminación, incluidos paneles LED, lámparas y cajas de paso eléctricas, con el fin de atender los requerimientos de mantenimiento de estos componentes y favorecer condiciones apropiadas de funcionamiento y uso de las instalaciones. Adicionalmente, se contemplan actividades complementarias en concreto, revestimiento de gaviones y acero de refuerzo, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto.

El presupuesto incluye intervenciones asociadas a la instalación y adecuación de la red de gas combustible, tales como la instalación del centro de medición, la acometida, las tuberías, las salidas para gasodomésticos, las rejillas de ventilación y los elementos complementarios requeridos, así como la revisión y certificación de la instalación por un organismo de inspección acreditado. Estas actividades deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas aplicables y los requisitos de seguridad establecidos para este tipo de instalaciones.

La ejecución integral de estas actividades permitirá atender los requerimientos de mantenimiento identificados en la edificación, contribuir a la conservación de sus componentes constructivos y funcionales, mejorar las condiciones de uso de los espacios y reducir el riesgo de que el deterioro existente o futuro afecte el desarrollo de las actividades destinadas a la atención de las personas adultas mayores.

Esta necesidad se enmarca en las acciones previstas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Granada, Ahora te toca a Ti", particularmente en aquellas orientadas a la atención integral de la población adulta mayor y de las personas en situación de desprotección social o familiar. En este sentido, el mantenimiento de la infraestructura del Centro Vida contribuye a la conservación de los espacios destinados a la atención de esta población y al fortalecimiento de las condiciones físicas requeridas para la continuidad de los servicios y programas sociales que se desarrollan en el inmueble.

Asimismo, la intervención se relaciona con los principios y disposiciones generales establecidos en la Constitución Política de Colombia, especialmente en su artículo 46, que contempla la protección y asistencia de las personas de la tercera edad; la Ley 1251 de 2008, orientada a la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores; y la Ley 1276 de 2009, que establece criterios de atención integral para esta población a través de los Centros Vida. Estas disposiciones respaldan la importancia de promover condiciones que favorezcan el bienestar, la atención y la calidad de vida de las personas mayores.
En materia técnica, las actividades deberán ejecutarse de acuerdo con las especificaciones correspondientes a cada intervención y con las disposiciones técnicas y de seguridad que resulten aplicables. En particular, las actividades relacionadas con las instalaciones eléctricas deberán observar los requisitos técnicos vigentes para este tipo de instalaciones, mientras que las intervenciones en la red de gas combustible deberán cumplir con el reglamento técnico aplicable, incluida la Resolución 90902 de 2013 del Ministerio de Minas y Energía, y las normas técnicas referenciadas en el presupuesto, entre ellas la NTC 2505 y la NTC 3631, según corresponda.

En consecuencia, el Municipio de Granada identifica la necesidad de adelantar la contratación del **"MANTENIMIENTO LOCATIVO DEL EDIFICIO DENOMINADO CENTRO VIDA-ARNOLDO HOYOS BOTERO EN EL MUNICIPIO DE GRANADA"**, con el propósito de ejecutar las actividades de conservación, reparación, reposición y adecuación contempladas en el presupuesto de obra, atender los requerimientos de mantenimiento de la edificación y contribuir a que sus instalaciones se encuentren en condiciones adecuadas para el desarrollo de los servicios dirigidos a la población adulta mayor.

El inmueble objeto de intervención se encuentra identificado con la siguiente información predial:

FICHA PREDIAL	NOMBRE DEL INMUEBLE	DIRECCIÓN	SECTOR	MATRICULA
11202223	Adulto Mayor	CR 19 N 19-28	URBANO	018-81216
11202224	Adulto Mayor	CL 20 N 18-39	URBANO	018-81217

Por lo anterior, se considera necesario ejecutar las intervenciones previstas, procurando la adecuada utilización de los recursos públicos, la conservación de la infraestructura municipal y el mejoramiento de las condiciones físicas y funcionales de un inmueble destinado a la atención y el bienestar de las personas adultas mayores del municipio de Granada, Antioquia.

Estas actividades están en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, "Granada, Ahora te toca a Ti", en el programa: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, dentro del proyecto: Protección integral de las personas mayores, con código BPIN 2024053130004.

Este proceso atiende el producto MGA con código de indicador 410400800, del programa Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, conforme a la solicitud de disponibilidad presupuestal No. 00-02254.

Código del Programa	Nombre del Programa	Código del Producto	Producto	Descripción	Medido a través de	Código Producto	Indicador de Producto
4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	4104008	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	Servicios integrales que incluyen aspectos relacionados con protección a la salud y bienestar social, educación, cultura, recreación, entorno físico y social favorable, productividad para los adultos mayores.	Número de adultos mayores	410400800	Adultos mayores atendidos con servicios integrales

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE MANTENIMIENTO LOCATIVO DEL EDIFICIO DENOMINADO CENTRO VIDA ARNOLDO HOYOS BOTERO EN EL MUNICIPIO DE GRANADA.

2.1.1. Alcance del objeto a contratar

El alcance del contrato comprende la ejecución de las obras de mantenimiento requeridas en la infraestructura del edificio denominado **Centro Vida Arnoldo Hoyos Botero**, ubicado en el municipio de Granada, Antioquia, que beneficia a mas de 1100 adultos mayores que residen en el municipio con el fin de conservar y adecuar sus espacios para su atención. Las actividades deberán realizarse de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y unidades de medida establecidas en el presupuesto del proyecto, así como con las instrucciones impartidas por la supervisión.

Las intervenciones contemplan actividades de demolición, desmontaje, limpieza, recuperación, suministro e instalación de elementos constructivos y locativos, orientadas a mejorar las condiciones físicas y funcionales de la edificación. Dentro del alcance se incluyen los siguientes componentes:

- **Demoliciones, desmontajes y actividades preliminares:** demolición de revoques, desmontaje de elementos deteriorados, retiro de luminarias, cajas de paso eléctricas, griferías y aparatos sanitarios, desmontaje de tejas de barro para su recuperación, instalación de cerramiento provisional y limpieza de la cubierta existente.
- **Mantenimiento de cubierta y manejo de aguas lluvias:** desmontaje y montaje de tejas de barro recuperadas, suministro e instalación de tejas nuevas en la proporción prevista, instalación de manto asfáltico y suministro e instalación de canoas para la recolección y evacuación de aguas lluvias.
- **Mantenimiento y recuperación de acabados:** ejecución de revoques y aplicación de pintura en superficies interiores, puertas, rejas de seguridad, pasamanos, estructura de cubierta y bajantes, así como limpieza y brillado de las letras de identificación del Centro Vida.

- **Mantenimiento de elementos hidrosanitarios y de seguridad:** suministro e instalación de griferías de palanca para lavamanos y cerraduras de manija de palanca, de acuerdo con las cantidades y especificaciones contempladas en el presupuesto.
- **Mantenimiento de instalaciones eléctricas e iluminación:** suministro e instalación de paneles LED de diferentes dimensiones, lámparas herméticas, lámparas tipo tortuga y cajas de paso eléctricas con tapa, conforme a las especificaciones establecidas.
- **Obras complementarias en concreto y acero:** suministro, colocación y ejecución de cuneta en concreto hidráulico, revestimiento de gaviones con mortero y suministro, corte, figurado y colocación de acero de refuerzo, según las cantidades previstas.
- **Adecuación de la red de gas combustible:** ejecución de perforaciones y pasamuros, instalación del centro de medición, acometida y tuberías de gas, instalación de rejillas de ventilación, salidas para gasodomésticos y elementos complementarios, incluyendo la revisión y certificación de la instalación por un organismo de inspección acreditado, de acuerdo con los requisitos técnicos aplicables.

Las actividades deberán ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas, los procedimientos constructivos y las instrucciones impartidas por la supervisión, garantizando la calidad de los materiales, la correcta instalación de los elementos y el cumplimiento de los requisitos de seguridad aplicables a cada intervención.

Como resultado, se espera contar con instalaciones físicas mantenidas y funcionales, mediante la recuperación y adecuación de los componentes intervenidos, contribuyendo a la conservación del inmueble y al mejoramiento de las condiciones para el desarrollo de las actividades de atención y bienestar de la población adulta mayor del municipio de Granada, Antioquia.

Especificaciones técnicas

El proyecto contempla la ejecución de actividades de mantenimiento locativo en el edificio denominado CENTRO VIDA ARNOLDO HOYOS BOTERO, ubicado en el sector urbano del municipio de Granada, Antioquia, con el propósito de conservar y mejorar las condiciones físicas y funcionales de la edificación.

Las actividades deberán ejecutarse de conformidad con las cantidades de obra, los precios unitarios, las descripciones y las especificaciones particulares establecidas en el presupuesto del proyecto, así como con las instrucciones impartidas por la supervisión y las normas técnicas aplicables a cada actividad.

Los trabajos comprenden el suministro de materiales, transporte, mano de obra, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las intervenciones, de acuerdo con el alcance contratado.

Demoliciones, desmontajes y actividades preliminares: Comprende la demolición de revoques existentes, el desmontaje manual de chapas, griferías, aparatos sanitarios, luminarias, paneles de iluminación y cajas de paso eléctricas que requieran reposición. Incluye el desmontaje de tejas de barro para su recuperación, el retiro de canoas existentes, la limpieza manual de cubierta en teja de UPVC y la instalación de un cerramiento provisional en tela verde con altura de 2,10 m.

Las actividades deberán ejecutarse de manera controlada, evitando afectaciones innecesarias a los elementos que deban conservarse. Los materiales producto de las demoliciones y desmontajes deberán manejarse y disponerse adecuadamente, de acuerdo con las disposiciones ambientales aplicables y las indicaciones de la supervisión.

También se incluye la limpieza y el brillado de las letras de identificación del Centro Vida Arnoldo Hoyos Botero, garantizando un acabado adecuado.

Mantenimiento de cubierta y sistema de evacuación de aguas lluvias: Comprende el desmontaje y posterior montaje de tejas de barro recuperadas, incluyendo el suministro, transporte y colocación de tejas nuevas para el porcentaje previsto en el presupuesto. Asimismo, contempla el suministro, transporte e instalación de manto asfáltico, incluido el retiro del material existente, y la instalación de canoas en lámina galvanizada calibre 20, de dimensiones 0,10 x 0,15 m y desarrollo de hasta 0,45 m.

Las canoas deberán instalarse con una pendiente del 1 % y contar con los empotramientos, tragantes y accesorios necesarios para garantizar la adecuada recolección y evacuación de las aguas lluvias. Los elementos instalados deberán quedar correctamente fijados y ajustados, evitando filtraciones y garantizando su funcionalidad.

Mantenimiento y recuperación de acabados: Incluye el suministro, transporte y aplicación de pintura para interiores, pintura tipo esmalte para puertas, rejas de seguridad de ventanas, pasamanos, estructura de cubierta y bajantes, así como la ejecución de revoques con mortero en proporción 1:4 y acabado liso.

Antes de aplicar los recubrimientos, las superficies deberán prepararse adecuadamente, retirando materiales sueltos, suciedad y demás elementos que puedan afectar la adherencia. La aplicación de pintura deberá comprender tres manos o las necesarias para obtener una superficie homogénea y un acabado satisfactorio, de acuerdo con las especificaciones de cada actividad.

Los trabajos deberán garantizar uniformidad en el acabado y una adecuada protección de las superficies intervenidas.

Instalación de elementos hidrosanitarios y cerraduras: Comprende el suministro, transporte e instalación de griferías de palanca monocontrol en bronce o material metálico, así como cerraduras de manija de palanca, conforme a las cantidades y características previstas en el presupuesto.

Los elementos deberán instalarse correctamente, verificando su fijación, funcionamiento y ajuste. En el caso de las griferías, deberá comprobarse su operación y la ausencia de fugas en las conexiones intervenidas. Las instalaciones deberán quedar en condiciones adecuadas de uso.

Mantenimiento de instalaciones eléctricas e iluminación: Incluye el suministro, transporte e instalación de paneles LED de 0,60 x 0,60 m y 0,20 x 0,20m, lámparas LED herméticas, lámparas tipo tortuga de sobreponer y cajas de paso eléctricas de 15 x 15 x 10 cm con tapa.

Los elementos deberán instalarse de manera segura, con fijaciones adecuadas y de acuerdo con las condiciones de las instalaciones existentes. Se deberá verificar su correcto funcionamiento y cumplir los requisitos técnicos y de seguridad aplicables a las instalaciones eléctricas.

Las actividades deberán ejecutarse por personal competente, adoptando las medidas de prevención necesarias para evitar riesgos durante la intervención. Las acometidas eléctricas y los desmontajes excluidos expresamente de los ítems presupuestados no se entenderán incluidos en estas actividades, salvo que se incorporen mediante la correspondiente definición del alcance contractual.

Obras complementarias en concreto y acero de refuerzo: Comprende el suministro, transporte y colocación de concreto hidráulico de resistencia de 21 MPa para la construcción de cuneta en V, con dimensiones de 0,70 x 0,10 m, incluyendo formaleta, acarreo interno y demás elementos necesarios para su correcta ejecución.

También contempla el suministro y colocación de mortero de resistencia de 180 kg/cm² para el revestimiento de gaviones, con espesor promedio de 0,07 m, y el suministro, transporte, corte, figurado y colocación de acero de refuerzo con resistencia a la fluencia de 420 MPa.

Los trabajos deberán ejecutarse conforme a las dimensiones, cantidades y especificaciones establecidas en el presupuesto, garantizando la correcta preparación de las superficies, colocación de los materiales, conformación de los elementos y obtención de los acabados requeridos.

Adecuación de la red de gas combustible: Comprende la ejecución de regatas y perforaciones en muros para pasamuros, incluyendo resanes y retiro de sobrantes; el suministro, transporte e instalación del centro de medición individual para gas natural; la instalación de la acometida en tubería de polietileno PE 100; la instalación de tubería multicapa PE-AL-PE de 12 x 16 mm, según la descripción del presupuesto; la instalación de rejillas de ventilación, pasamuros, salidas para gasodomésticos y elementos de señalización de la red.

La instalación deberá incluir los accesorios, válvulas, reguladores, uniones, elementos de soporte y protecciones mecánicas que correspondan a las especificaciones de cada ítem. La acometida deberá ejecutarse con los elementos de instalación y protección previstos, incluyendo cama de arena, cinta de señalización y relleno compactado, según corresponda.

Las actividades deberán cumplir los requisitos técnicos y de seguridad aplicables a las instalaciones internas de gas combustible, las especificaciones de la empresa distribuidora y las normas técnicas referenciadas en el presupuesto. Se deberá realizar la revisión y certificación de la instalación por un organismo de inspección acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), incluyendo el trámite de habilitación ante la empresa distribuidora, de acuerdo con el alcance presupuestado.

La intervención de la red de gas deberá incluir las actividades descritas en el presupuesto, tales como la instalación del centro de medición, acometida, tuberías, rejillas de ventilación, pasamuros y salidas para gasodomésticos; la señalización de la red; y la revisión y certificación por un organismo de inspección acreditado. Se deberá cumplir el Reglamento Técnico de Instalaciones Internas de Gas Combustible establecido mediante la Resolución 90902 de 2013, sus modificaciones y prórrogas vigentes, incluida la

Resolución 40348 de 2026, así como las normas técnicas aplicables, entre ellas las NTC 2505 y NTC 3631 cuando correspondan.

Las actividades eléctricas y de iluminación deberán cumplir el **RETIE**, expedido mediante la Resolución 40117 de 2024 y modificado, entre otras, por la Resolución 40284 de 2026, y el **RETILAP**, expedido mediante la Resolución 40150 de 2024 y modificado por la Resolución 40286 de 2026, en lo que resulte aplicable a las instalaciones y productos objeto de la intervención.

Durante la ejecución se deberán conservar las condiciones de desplazamiento seguro y uso de los espacios por parte de las personas mayores, evitando la creación de obstáculos o riesgos en las zonas de circulación. Las intervenciones deberán observar las disposiciones aplicables sobre accesibilidad, entre ellas la Ley 361 de 1997 y el Decreto 1538 de 2005, así como las disposiciones de protección e infraestructura para la atención de las personas mayores previstas en la Ley 1251 de 2008.

El contratista deberá implementar las medidas de seguridad y salud en el trabajo previstas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. Cuando se realicen labores clasificadas como trabajo en alturas, deberá cumplir los requisitos de seguridad de la Resolución 4272 de 2021.

Los residuos de construcción y demolición deberán manejarse, transportarse y entregarse para aprovechamiento o disposición final conforme a la Resolución 472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021, y demás disposiciones vigentes aplicables. El contratista deberá suministrar a la supervisión los soportes correspondientes.

Los materiales y elementos suministrados deberán ser nuevos, adecuados para el uso previsto y compatibles con las instalaciones existentes. El contratista deberá proteger las áreas y elementos que no sean objeto de intervención, mantener el sitio de trabajo en condiciones de orden y aseo, retirar los residuos generados y reparar los daños que ocasione durante la ejecución.

Condiciones generales de ejecución y calidad

El contratista deberá garantizar que los materiales suministrados sean nuevos cuando la actividad así lo requiera, adecuados para el uso previsto y compatibles con las especificaciones del proyecto. Los elementos recuperados deberán conservarse y reutilizarse cuando así lo establezca el presupuesto y sus condiciones lo permitan.

La ejecución de los trabajos deberá cumplir las siguientes condiciones generales:

- Ejecutar las actividades de acuerdo con las cantidades, unidades de medida y especificaciones contempladas en el presupuesto aprobado.
- Disponer de personal competente, herramientas, equipos y elementos de protección necesarios para el desarrollo seguro de las actividades.
- Proteger los elementos existentes que no sean objeto de intervención y reparar, a su costo, los daños ocasionados por una ejecución inadecuada, cuando corresponda.
- Mantener las áreas de trabajo organizadas y libres de residuos que puedan generar riesgos para los trabajadores, usuarios o terceros.

- Realizar el manejo, transporte y disposición de los residuos de construcción y demolición conforme a la normativa ambiental aplicable.
- Adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo necesarias durante la ejecución de las actividades.
- Verificar el correcto funcionamiento de los elementos instalados y corregir los defectos atribuibles a la ejecución de los trabajos.
- Atender las observaciones e instrucciones de la supervisión y entregar las actividades ejecutadas en condiciones satisfactorias de calidad, funcionamiento y acabado.

La ejecución de las actividades estará sujeta a la verificación de las cantidades realmente ejecutadas, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la aprobación de la supervisión, conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

El contratista deberá considerar dentro de sus costos los materiales, la mano de obra, los equipos, las herramientas, el transporte y los demás recursos necesarios para ejecutar correctamente las actividades contratadas, de acuerdo con las condiciones y exclusiones expresamente señaladas en el presupuesto.

Condiciones de Personal Requerido

Calificaciones Técnicas: El contratista debe contar con un equipo de trabajo que incluya personal capacitado y certificado para realizar trabajos en altura, conforme a la Resolución 4272 de 2021.

Para la ejecución de obras se requerirá el siguiente personal:

- Residente de obra: arquitecto(a) o ingeniero(a) civil con matrícula profesional vigente y tres (3) años de experiencia profesional en ejecución de obras, con la dedicación prevista en el AIU del presupuesto (60 %).
- Tecnólogo(a) en seguridad y salud en el trabajo: con licencia vigente en SST y un (1) año de experiencia en obras, con la dedicación prevista en el AIU del presupuesto (35 %).

Condiciones de Experiencia

Contratistas derivados: la EDT DON MATIAS seleccionará a los contratistas que ejecuten las obras conforme a su reglamento interno de contratación, verificando su idoneidad y experiencia en obras de mantenimiento o adecuación de edificaciones.

2.1.2. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Las actividades corresponden a reparaciones o mejoras locativas en los términos del artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015, por lo que no requieren licencia de construcción. La red de gas deberá contar con el certificado de conformidad expedido por un organismo de inspección acreditado ante el ONAC y con la

habilitación de la empresa distribuidora, actividades incluidas en el presupuesto. El personal que realice trabajos en alturas deberá contar con certificación vigente conforme a la Resolución 4272 de 2021.

2.1.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Nombre o Descripción
72	10	1500	Servicios de apoyo para la construcción

2.2. Partes

En el presente proceso intervienen el Municipio de Granada como contratante y la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DON MATIAS, en adelante **EDT DON MATIAS** como contratista.

2.1. Plazo

El término de ejecución del presente proceso contractual será de UN MES Y QUINCE DIAS, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio para la ejecución de actividades de mantenimiento y entrega de las mismas al municipio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato.

El acta de inicio se suscribirá una vez perfeccionado el contrato y expedido el registro presupuestal, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El Municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo.

En tal caso, se suscribirá la modificación contractual correspondiente y la EDT DON MATIAS exigirá a sus contratistas la ampliación de las garantías de los contratos derivados.

2.2. Lugar de ejecución

El contrato resultante del presente estudio previo se ejecutará en el Municipio de Granada, Antioquia. En las instalaciones del **CENTRO VIDA ARNOLDO HOYOS BOTERO** ubicado en el sector urbano del municipio de Granada, Antioquia, Direcciones: Carrera 19 N.° 19-28 y calle 20 N.° 18-39. Identificado con las fichas prediales N.° 11202223 y 11202224 y las matrículas inmobiliarias N.° 018-81216 y 018-81217.

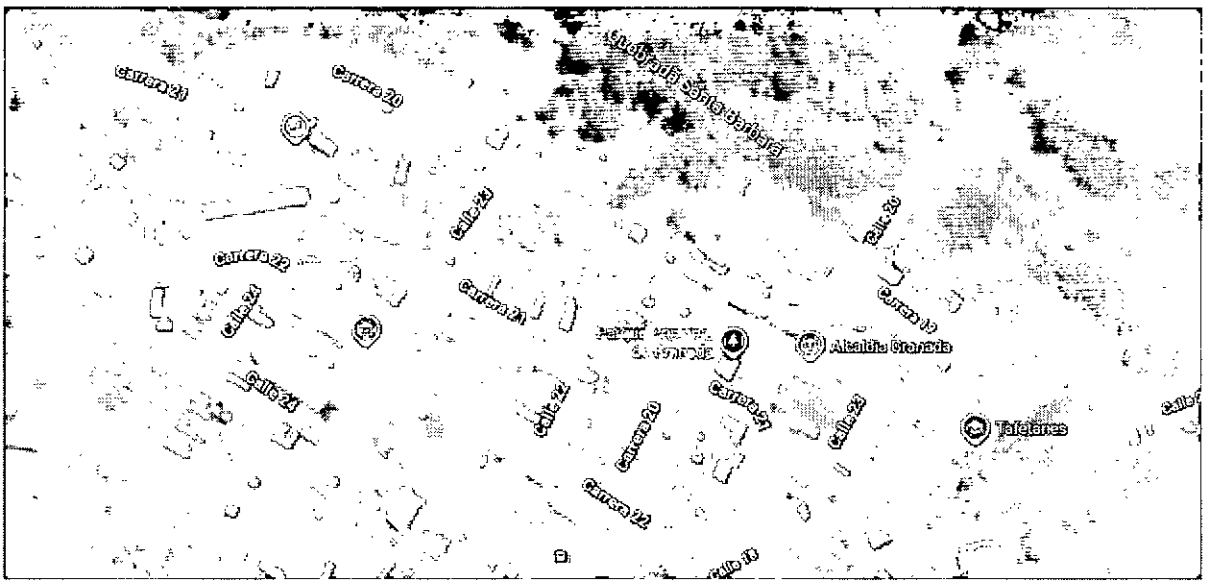

ZONA URBANA MUNICIPIO GRANADA ANTIOQUIA - CENTRO VIDA ARNOLDO HOYOS BOTERO

2.3. Obligaciones de las partes

2.3.1. Obligaciones del contratista

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato incluyendo su anexo técnico.
2. Hacer constituir a sus contratistas las pólizas de manera diligente y oportuna y por la vigencia exigida en el contrato y exigir la actualización del plazo y/o el monto de las garantías, a sus contratistas, cuando se requiera debido a cualquier modificación que realice. En la suscripción de las garantías deberá incluirse al MUNICIPIO DE GRANADA como asegurado y beneficiario. En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual.
3. El procedimiento que se adopte para la selección de los contratistas deberá siempre considerar la aplicación de los principios contenidos en los articulos 209 y 267 de la Constitución Política y el Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades previsto en la Contratación Estatal
4. Realizar las reclamaciones al contratista y/o aseguradora sobre el cumplimiento de los productos, bienes y servicios encomendados en los plazos determinados y/o cuando estos presenten deficiencias, en la oportunidad que legalmente se tenga para ello.
5. Para la liquidación del Contrato Interadministrativo, la **EDT DON MATIAS** deberá hacer entrega al MUNICIPIO, de toda la documentación que repose en sus archivos relacionados con el mismo. Adicionalmente, la **EDT DON MATIAS** deberá realizar un cierre de cada uno de los componentes del Contrato Interadministrativo.

6. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, en los estudios previos, propuesta presentada y los demás documentos que hacen parte del proceso de contratación a través del gerenciamiento del proyecto.
7. Adelantar los trámites contractuales y en general efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma de acuerdo con su reglamento de contratación garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y la calidad de los bienes y/o productos a entregar.
8. Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del proyecto.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual aun después de terminado el contrato.
10. Ejecutar las actividades en los términos y plazos ofertados.
11. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Granada al momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
13. En la ejecución de los trabajos o actividades que son materia de este contrato, el contratista se ceñirá a las especificaciones, detalles suministrados por el contratante. Cuando a juicio del contratista sea conveniente variar las especificaciones, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes a la revisión del supervisor explicando las causas que lo justifiquen; si estas no se aprueban el contratista se sujetará a las especificaciones acordadas originalmente. En caso de aprobarlos se procederá al cambio, los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse se convendrán con el contratista y se firmará el acta por las partes.
14. Acatar las recomendaciones dadas por parte del Supervisor del contrato.
15. Poner en conocimiento a la entidad contratante la necesidad de prórroga o el vencimiento de los contratos; lo anterior con previa justificación de los hechos y quedando a juicio del municipio la determinación final y reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor de este.
16. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo en los contratos derivados.
17. Ejercer una vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos derivados del contrato interadministrativo, velando por la optimización del recurso y la correcta entrega de los productos.
18. Coadyuvar al Municipio en eventuales reclamaciones, demandas o afectación de garantías relacionadas con los subcontratos suscritos y que llegaren a ocurrir con posterioridad a la liquidación del contrato, a través de la presentación de informe debidamente soportados que se llegaren a requerir.
19. El contrato interadministrativo entre el Municipio y la entidad es de mandato sin representación. Las obligaciones que asume la limitan a lo social, jurídica, administrativa, financiera y técnicamente sea viable ejecutar dentro del plazo pactado y hasta por el monto de los recursos entregados para la ejecución del proyecto, es decir las obligaciones de esta están limitadas por estas variables.
20. Todos los contratos derivados del contrato interadministrativo estarán dentro del plazo de contrato interadministrativo.

21. Ejecutar los recursos sin exceder el presupuesto máximo establecido por el Municipio de Granada. En todo caso, el alcance del contrato corresponde al mantenimiento del Centro Vida Arnoldo Hoyos Botero y a las actividades establecidas en el presupuesto oficial. El contratista no podrá realizar actividades no incluidas en el documento técnico sin autorización escrita por el Municipio de hacerlo estas serán bajo su responsabilidad y riesgo, por tanto, el Municipio no pagará la actividad ejecutada no autorizada en documentos contractuales.
22. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en cada pago que se realice y hasta la liquidación del contrato.
23. Presentar informes periódicos o cuando el supervisor lo solicite, además de los que se deben presentar para demostrar el avance y cumplimiento de los productos o actividades definidos en la propuesta para cada fase del proceso.
24. EL MANDATARIO deberá presentar un informe mensual de ejecución de cada actividad que realice; indicando entre otros asuntos el valor detallado de cada actividad y el saldo disponible para futuras actividades, adicional a un informe final de la ejecución presupuestal del contrato, junto con los soportes necesarios, las actividades llevadas a cabo y las novedades reportadas durante la realización del contrato.
25. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos.
26. Efectuar a nombre del MUNICIPIO DE GRANADA, todas las estampillas, así como los demás impuestos que se requiera en los pagos o abonos en cuenta, según las normas sobre la materia, y trasladar los recursos resultantes al Municipio conforme los lineamientos de la Secretaría de Hacienda.
27. Aperturar una cuenta independiente para el manejo de los recursos administrar.
28. Hacer la devolución de los rendimientos financieros que se generen.

2.5.2 Obligaciones del Municipio

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Apropiar los recursos destinados para el pago de los valores del presente contrato.
3. Designar un funcionario para efectuar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
4. El funcionario designado por la administración municipal se entenderá como el representante de esta, ante el contratista, para todos los efectos de supervisión de este contrato.
5. Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
6. Desembolsar los recursos destinados para el cumplimiento de cada una de las obligaciones propuestas en el contrato, en las fechas y formas estipuladas.
7. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
8. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos para la gestión delegada del objeto del contrato.
9. Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato.
10. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o productos en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
11. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio de este, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera

12. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
13. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
14. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual.
15. Realizar el pago oportuno del servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos.
16. Liquidar el contrato.
17. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.
18. Verificar y aprobar las pólizas que suscriba el contratista y exigir la actualización de las mismas

2.5.3 Obligaciones conjuntas de las partes.

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que tiene la entidad para la ejecución del contrato
3. Apoyar profesionalmente y técnicamente el desarrollo del contrato
4. Asistir a las reuniones programadas, visitas de campo y brindar la información al Municipio cuando éste la requiera.
5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que:

> *"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *(...)*
> *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(...)*
> *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
>
> *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras.*

Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo."

También el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 del sector Administrativo de Planeación Nacional, referente a los contratos en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

Es importante precisar que, en los contratos interadministrativos, si bien por la naturaleza jurídica de esta no es pertinente identificar la oferta más favorable ni señalar los factores de selección, se debe tomar en consideración elementos que permiten determinar la conveniencia que tiene para la entidad pública contratar con otras de la misma naturaleza para obtener el objetivo planteado.

Para seleccionar el contratista, éste deberá cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos en el estudio previo, por cuanto ello nos garantiza la idoneidad y calidad del objeto contratado y el valor propuesto, no podrá exceder el presupuesto oficial destinado para la contratación.

Ahora, en relación a la entidad con la que se pretende realizar el contrato interadministrativo se precisa que la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.A.S- EDTD S.A.S. con NIT, 901852866-5 es una Sociedad por Acciones cien por ciento (100%) pública, por lo tanto, se le aplica el régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, con personería jurídica y patrimonio independiente, según lo establece el Acuerdo No. 001 de 2024. El objeto del presente contrato se encuentra directamente relacionado con el objeto social de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.A.S- EDTD S.A.S, conforme a acta de constitución debidamente registrada mediante cámara y comercio.

La sociedad por acciones 100% públicas, pueden desarrollar más directamente la oferta de sus servicios en cualquier espacio bien sea local - regional, además cuenta con una amplia demanda para el desarrollo de intervenciones las cuales permiten la competitividad en las diferentes áreas.

Conociendo que se tiene la posibilidad jurídica de que las entidades públicas puedan asociarse, se hace necesario para la celebración del contrato interadministrativo correspondiente que se permita concretar la cooperación entre los entes públicos, dando para ello aplicación a las normas que rigen la modalidad de contratación denominada contratación directa, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011, respecto de los contratos interadministrativos, mediante el cual el Municipio de Granada aportará recursos y la **EDT DON MATIAS** se compromete a desarrollar el objeto del contrato y su alcance.

Para ello y en cumplimiento de los imperativos previstos en la ley el Municipio de Granada determina que la **EDT DON MATIAS** tiene toda la capacidad e idoneidad para desarrollar el objeto del contrato debido a su naturaleza jurídica que permite la suscripción del contrato interadministrativo. También es claro que la **EDT DON MATIAS** deberá disponer o contratar un equipo técnico que cumpla con los perfiles descritos en el numeral de condiciones de personal requerido del presente estudio previo.

Según Concepto 4201713000004118 de Colombia Compra Eficiente Las Entidades Estatales pueden celebrar contratos interadministrativos siempre y cuando la participación pública sea superior al cincuenta por ciento y que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS: 1. Los contratos interadministrativos sólo se celebran entre las Entidades Estatales a que se refieren los artículos 2 de la Ley 80 de 1993 y 95 de la Ley 489 de 1998, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. 2. No puede celebrarse a través de contratos interadministrativos los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras.

El Artículo 4o del decreto ley 130 de 1976, establece que las sociedades por acciones 100% públicas, les es aplicable el régimen de Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, esta últimas son instituciones estatales, de la conformidad con lo señalado en el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, el cual indica que las mismas son entidades descentralizadas por servicios, son organismos creados por la ley o autorizados por esta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado "EICE, en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes. El régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que no se encuentran exceptuadas en la norma señalada, será el previsto en el literal g) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "Artículo 2.2.1.2.1.2.24. Contratación de empresas industriales y comerciales del Estado. Las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, sus filiales y las empresas en las cuales el Estado tenga· más del cincuenta por ciento (50%) del capital social que no se encuentren en situación de competencia, deben utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía para los contratos que tengan como objeto su actividad comercial e industrial, salvo para los contratos de obra pública, consultoría, prestación de servicios, concesión, encargo fiduciario y fiducia pública para los cuales se aplicará la modalidad que corresponda." Las "EICE" desarrollan actividades económicas de acuerdo con las normas del derecho privado, salvo las

excepciones legales. En este entendido, el régimen contractual de estas Instituciones es el dispuesto en las normas civiles y comerciales, cuando las mismas se encuentran en competencia en el mercado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercado monopolísticos o regulados, respetando los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los del control fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 de la disposición superior, en armonía con lo señalado en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y de igual manera estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en la Ley 80 de 1993, las normas que la modifican o adicionan, tal como lo prescribe el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. En los demás casos aplicarán el Estatuto General de Contratación Administrativa.

En cuanto a la forma de pago denominado delegación de administración, el Consejo de Estado en sentencia del 16 de septiembre de 2010 Sección cuarta expediente 166605 al referirse administración delegada indica lo siguiente:

> *"Esta concepción legal en materia de contratación estatal resulta útil a la hora de examinar los contratos celebrados entre particulares bajo la denominación de "Administración delegada", dada la inexistencia de normas civiles que los tipifiquen.*
>
> *De acuerdo con ello, entiende la Sala que a través de ese tipo de contratos se adquieren los servicios de alguien capacitado y calificado para que construya, mantenga, instale o realice cualquier trabajo material dirigido a ejecutar la obra materia del contrato, en nombre de quien lo contrata. El contratante es el dueño de la obra, y el administrador delegado sólo se encarga de ejecutarla, asumiendo su buen resultado, como director técnico de la misma, poniendo al servicio del contrato toda su capacidad, y sin los riesgos propios del contratista independiente, como los originados en las fluctuaciones económicas, la inexperiencia o bajo rendimiento del personal contratado, o las fallas de los equipos utilizados*
>
> *(...) se caracteriza por ser formal, bilateral, onerosa, conmutativa, de tracto sucesivo y de colaboración por el factor intuito personas, porque parte de un acto esencial de confianza en el que se entrega a otra persona la responsabilidad de manejar dineros públicos y empleados oficiales con el fin de atender un objeto de interés social, sin perjuicio de que el contrato pueda cederse, previa autorización del contratante(..)"*

En términos generales, conforme con la naturaleza misma del contrato, el contratante debe determinar la tarea a ejecutar, y suministrar al contratista todo lo necesario para el cumplimiento de sus funciones, como fondos económicos, o, si se pactaron, bienes muebles e inmuebles; remunerar al administrador en la forma y periodos convenidos. A su vez, el contratante toma bajo su responsabilidad la dirección técnica de la obra, según las cláusulas contractuales; maneja los fondos que le entrega el contratante para la ejecución, invirtiéndolos en la forma que indique el contrato y rindiendo cuentas pormenorizadas, detalladas y documentadas sobre su manejo; conservar y devolver en buen estado los bienes que hubiere recibido para la ejecución del contrato, salvo el deterioro natural; escoger y elegir trabajadores necesarios para realizar la obra y pagarles los salario y prestaciones sociales que correspondan, con los dineros suministrados por el contratante, actuando como intermediario de este; subcontratar, pagar las indemnizaciones por los daños que la ejecución cause a terceros, por su culpa descuido o negligencia o por la del personal que contrato; y pagar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento del contrato.

De acuerdo con esta perspectiva, es claro que la administración delegada entre particulares o entre estos y entidades públicas, entraña la relación contractual propia del mandato, pues, a través de aquel, *"una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra por cuenta y riesgo de la primera"*, y, en ejercicio del mismo, el mandatario puede contratar en su propio nombre o en el del mandante, pero si contrata en su propio nombre, no obliga al mandante respecto de terceros (Código Civil, artículos 2142 y 2177).

Ahora en concepto C - 593 de 2020 de Colombia Compra eficiente en el cual se realiza la siguiente pregunta:

> *"¿Un municipio de sexta categoría, puede celebrar contratos interadministrativos con una entidad comercial e industrial de orden municipal, al amparo del artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para ejecutar contratos de obra, a través de la administración delegada?*
>
> *La entidad determina:*
>
> *(...)*
> *En consecuencia, el principio de autonomía de la voluntad de las partes, reconocido en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 1.602 del Código Civil, permiten también que las entidades estatales celebren contratos distintos al mandato de obra, de consultoría, de suministro, etc.-, en los que se pacte la administración delegada de los recursos, como forma de administración y pago.*
>
> *En suma, de acuerdo con lo expuesto. Para el caso de su pregunta, si la entidad estatal requiere contratar con otra entidad pública, podrá celebrar un convenio o contrato interadministrativo, en el que se puede incluir la administración delegada, bien como forma de mandato o como modalidad de administración de los recursos de inversión de la obra y de pago de los honorarios. En todo caso, para la celebración de. los convenios y/o contratos interadministrativos es indispensable que la entidad ejecutora cuente con un objeto que, de acuerdo con la ley o el reglamento, sea idóneo para la ejecución de la actividad contratada.*
> *(...)*
>
> *Respuesta*
>
> *Según se explicó en las consideraciones de este concepto, el contrato interadministrativo en el régimen jurídico vigente de la contratación estatal se define a partir de un criterio eminentemente subjetivo u orgánico, es decir, que un contrato se califica como interadministrativo cuando se celebra por parte de dos o más entidades estatales -o sea, por parte de órganos que tienen une naturaleza jurídica pública-, con prescindencia de las normas que regulen la relación contractual. En consecuencia, es posible, en abstracto, celebrar el contrato interadministrativo mencionado en su pregunta, es decir, para ejecutar una obra a través de la metodología de administración delegada de recursos, pues del análisis realizado no se incurre en la excepción contenida en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, incluida por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.*
>
> *(...)"*

Así las cosas, teniendo en cuenta la identidad de objeto entre el presente proceso de contratación, y el objeto social de la **EDT DON MATIAS** Persona Jurídica de orden municipal, dotada de personería jurídica,

autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, y dada su idoneidad, y capacidad administrativa para gestionar todos los aspectos relacionados con la administración delegada de recursos en relación con proyectos relacionados con el objeto del presente contrato, de conformidad con las normas vigentes, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa a través de contrato interadministrativo entre entidades públicas.

La **EDT DON MATIAS** como sociedad por acciones 100% pública, la cual se le aplica el régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, ejecutará el presente contrato interadministrativo por la modalidad de mandato sin representación o administración delegada de recursos para la realización del objeto del contrato conforme al alcance que se definirá en el acápite correspondiente.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1.1. Análisis del sector

El objeto contractual se encuentra relacionado con el sector de la construcción, específicamente con las actividades de mantenimiento locativo, reparación y conservación de edificaciones. Este sector comprende la ejecución de obras civiles, recuperación de acabados, mantenimiento de cubiertas, adecuación de instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, intervención de redes de gas y demás trabajos necesarios para conservar las condiciones físicas y funcionales de los inmuebles.

Para el desarrollo del proyecto **"Mantenimiento locativo del edificio denominado Centro Vida Arnoldo Hoyos Botero en el municipio de Granada"**, se requiere la adquisición de materiales, insumos, herramientas y demás recursos, así como la disponibilidad de mano de obra calificada y personal competente para ejecutar las actividades contempladas en el presupuesto de obra.

Los costos asociados a este tipo de intervenciones dependen de las cantidades requeridas, las especificaciones de los materiales, los precios de los insumos, la mano de obra, el transporte y la complejidad de los trabajos. Por lo tanto, la estructuración económica del proyecto debe considerar estos componentes para garantizar la correcta ejecución de las actividades y la adecuada utilización de los recursos públicos.

En consecuencia, el proceso requiere un contratista con capacidad técnica, operativa y financiera para ejecutar las actividades previstas, cumplir las especificaciones establecidas y garantizar la calidad de las intervenciones, incluidas aquellas que requieren conocimientos especializados, como las relacionadas con las instalaciones eléctricas y la red de gas combustible.

4.1.2. Análisis De La Demanda

El Municipio de Granada requiere suscribir un Contrato Interadministrativo, con el fin de realizar el mantenimiento locativo del centro del adulto mayor, centro vida ARNOLDO HOYOS BOTERO EN EL MUNICIPIO DE GRANADA.

De acuerdo con el análisis realizado por el Municipio de Granada, Antioquia, con recopilación de datos obtenidos por el municipio en procesos de contratación anteriores, se identifica que la entidad ha celebrado los siguientes contratos de obras de Infraestructura pública, como se evidencia a continuación:

CONTRATO	OBJETO	VALOR
108-2023	Mantenimiento de la Infraestructura pública Municipal	**$28.000.000**
198-2023	Mantenimiento y adecuación de la infraestructura fisica, equipamiento municipal perteneciente a la alcaldía de Granada-Antioquia	**$15.759.081**
079-2024	Adecuación parcial del muro de cerramiento del Centro de Desarrollo Infantil "Fuentecitas del saber"	**$35.855.725**
194-2024	contrato interadministrativo de mandato sin representación por administración delegada para el mantenimiento de la cubierta de la casa de la cultura del municipio de Granada	**$24.803.541**

4.1.3. Análisis De La Oferta

Para efectos de desarrollar las actividades requeridas no es posible atenderse con el personal de planta, razón por la cual es indispensable contratar a una persona natural o jurídica que cumpla con el perfil requerido para la ejecución con calidad del presente proceso.

La Entidad Estatal consigna en los Documentos del Proceso; estudios previos e información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. En un contrato, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

De acuerdo al artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 expresa. "*Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora en la Ley o en su reglamento*".

A quien se le solicite la oferta, debe demostrar que cumple con las condiciones establecidas en las actividades contractuales y demás requerimientos del presente estudio previo; las que se consideran como prueba de capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

4.1.4. Resultado y conclusión del Análisis del Sector

De acuerdo a la necesidad, el Municipio de Granada, Antioquia, opta por contratar **EDT DON MATIAS**, con **NIT 901.852.866-5**

Para el Municipio de Granada, Antioquia, es importante la presentación de la experiencia por parte del contratista, lo que genera confianza en el desarrollo de los proyectos que se pretenden ejecutar, teniendo en cuenta que, para el desarrollo de las actividades a ejecutarse mediante este Contrato, es importante la experiencia en ejecución de proyectos de mantenimiento locativo de edificios Públicos.

Una vez verificada la información aportada por la entidad contratista, es importante resaltar que es una entidad que cuenta con la capacidad e idoneidad para desarrollar proyectos enmarcados en la ejecución de proyecto de infraestructura pública. Entre muchos de los proyectos ejecutados, se relacionan los siguientes:

CONTRATO	OBJETO	VALOR
SP-CI-014 2025 2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PATOLOGÍA, VULNERABILIDAD SÍSMICA Y DISEÑO PARA LA REPOTENCIACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DÍA DEL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA	**$ 20.591.560**
132-2025 SOP	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR EL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS Y/O HERRAMIENTAS DE CONSTRUCCIÓN PARA LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO LOCATIVO DE EDIFICIOS PÚBLICOS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y LA ATENCIÓN DE EMERGENCIA IDENTIFICADAS POR EL COMITÉ MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS, ANTIOQUIA.	**$ 86.000.000**
CI-015 2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL, INCLUYENDO EL GIMNASIO, LA CASA DE LA CULTURA, LAS SEDES INFANTIL Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENTRERRÍOS, ASÍ COMO OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS	**$ 1.552.648.237**
CONT INT014 2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL COMANDO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA. BPIN 202500000008420	**$ 14.834.873**

4.2. Plazo para la ejecución:

El proceso tiene como plazo de **UN MES Y QUINCE DIAS,** contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre del 2026.

4.3. Valor estimado del contrato:

El valor del contrato se ha determinado en la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($149.249.780).** IVA INCLUIDO. El presupuesto es el asignado, posterior a los respectivos estudios técnicos a cargo de la administración municipal.

El gasto que demanda el presente proceso de contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal que se expida con base en la solicitud No. 00-02254 del 26 de octubre de 2026, por valor de $149.249.870, así:

Los recursos provienen de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, cuyo recaudo se destina, entre otros fines, a la adecuación de los Centros Vida, conforme al artículo 3 de la Ley 1276 de 2009. El valor del contrato ($149.249.780) se encuentra dentro del valor solicitado.

Por tratarse de un contrato de administración delegada, el cual es una modalidad del contrato de mandato a través del cual un contratista por cuenta y riesgo del contratante se encarga de la ejecución del objeto del proyecto, siendo el contratista el único responsable de los subcontratos que celebre para el correcto desarrollo del objeto. Por lo cual se acordará unos honorarios del dos por ciento (2 %) del recurso a administrar, más el IVA correspondiente, que tendrá derecho el MANDATARIO.

PRESUPUESTO OFICIAL:

1. DEMOLICIÓN, LAVADO, DESMONTE Y MONTAJE		
Demolición de revoque Incluye la botada del material y los demás elementos necesarios para la correcta demolición, a entera satisfacción de la supervisión.	M2	17.85
Desmonte manual de chapa existente, según los lineamientos de la supervisión.	UN	22.00
Desmonte manual de llaves de lavamanos en mal estado, según los lineamientos de la supervisión.	UN	12.00
Desmonte manual de sanitario en mal estado, según los lineamientos de la supervisión.	UN	1.00
Desmonte de lámpara hermética en mal estado, según los lineamientos de la supervisión.	UN	3.00
Desmonte de lámpara tortuga en mal estado, según los lineamientos de la supervisión.	UN	6.00
Desmonte de panel cuadrado de 0,60 x 0,60 m en mal estado, según los lineamientos de la supervisión.	UN	29.00
Desmonte de panel cuadrado de 0,20 x 0,20 m en mal estado, según los lineamientos de la supervisión.	UN	5.00
Desmonte de caja de paso eléctrica de 15 x 15 x 10 cm en mal estado, según los lineamientos de la supervisión.	UN	2.00
Limpieza y brillado de letras "CENTRO VIDA ARNOLDO HOYOS BOTERO". Incluye los elementos necesarios para la correcta ejecución de la actividad, a entera satisfacción de la supervisión.	UN	1.00
Desmonte manual de teja de barro para recuperar, según los lineamientos de la supervisión.	M2	117.10
Montaje manual de teja de barro recuperada. Incluye el suministro, transporte y colocación de teja nueva para un 15% del área a intervenir, según los lineamientos de la supervisión.	M2	117.10
Desmonte manual de canoas existentes, según los lineamientos de la supervisión.	ML	31.50
Instalación de cerramiento provisional en tela verde con una altura de 2,10 m. Incluye suministro, transporte, instalación y desmonte de la tela y estructura en larguero común, concreto de 17,5 MPa para fijación de la estructura en madera común, excavación manual en cualquier material, cargue, transporte y botada de material y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación.	ML	45.00
Limpieza manual de cubierta en teja de UPVC. Incluye jabón, estopa y los demás elementos necesarios para la correcta ejecución, a entera satisfacción de la supervisión.	M2	66.46

2. CUBIERTA		
Suministro, transporte y colocación de manto asfáltico. Incluye el desmonte del manto asfáltico existente y los demás elementos necesarios, a entera satisfacción de la supervisión. No incluye pintura ni barniz.	M2	117.10
Suministro, transporte y colocación de canoa de 0,10 x 0,15 m en lámina galvanizada calibre 20 con desarrollo hasta de 0,45, colectora de aguas lluvias. Para su drenaje deberá garantizar una pendiente del 1%, los respectivos empotramientos, un tragante y demás accesorios necesarios para su correcta instalación, a satisfacción de la supervisión.	ML	31.50
3. ACABADOS		
Suministro, transporte y aplicación de pintura tipo esmalte para pasamanos lineal. Incluye 3 manos o las que sean necesarias hasta obtener una superficie homogénea y la preparación de la superficie, a entera satisfacción de la supervisión.	ML	13.84
Suministro, transporte y aplicación de pintura tipo esmalte para pasamanos con altura de 1,00 m promedio. Incluye 3 manos o las que sean necesarias hasta obtener una superficie homogénea y la preparación de la superficie, a entera satisfacción de la supervisión.	ML	174.54
Suministro, transporte y aplicación de pintura tipo esmalte para pasamanos con altura de 0,57 m promedio. Incluye 3 manos o las que sean necesarias hasta obtener una superficie homogénea y la preparación de la superficie, a entera satisfacción de la supervisión.	ML	13.69
Suministro, transporte y aplicación de pintura para interiores. Incluye 3 manos o las que sean necesarias hasta obtener una superficie homogénea y la preparación de la superficie, a entera satisfacción de la supervisión.	M2	564.09
Suministro, transporte y aplicación de pintura tipo esmalte para reja de seguridad de ventanas. Incluye 3 manos de pintura o las que sean necesarias hasta obtener una superficie homogénea, la preparación de la superficie y los demás elementos necesarios para la correcta aplicación, a entera satisfacción de la supervisión.	M2	209.30
Suministro, transporte y aplicación de pintura tipo esmalte para puertas. Incluye 3 manos de pintura o las que sean necesarias hasta obtener una superficie homogénea, la preparación de la superficie y los demás elementos necesarios para la correcta aplicación, a entera satisfacción de la supervisión.	M2	128.68
Suministro, transporte y colocación de revoque con mortero 1:4, acabado liso. Incluye la preparación de la superficie y demás accesorios necesarios para su correcta ejecución, a satisfacción de la supervisión.	M2	17.85
Suministro, transporte y aplicación de pintura tipo esmalte para estructura de cubierta. Incluye 3 manos o las que sean necesarias hasta obtener una superficie homogénea y la preparación de la superficie, a entera satisfacción de la supervisión.	M2	66.46
Suministro, transporte y aplicación de pintura tipo esmalte para bajante. Incluye 3 manos o las que sean necesarias hasta obtener una superficie homogénea y la preparación de la superficie, a entera satisfacción de la supervisión.	ML	57.50
4. GRIFERÍA		
Suministro, transporte e instalación de grifería de palanca monocontrol en bronce o metálica. No incluye el acople ni la válvula reguladora de presión. A entera satisfacción de la supervisión.	UN	12.00
5. CERRADURAS		
Suministro, transporte e instalación de cerradura de manija de palanca, a entera satisfacción de la supervisión.	UN	22.00
6. ELÉCTRICO		

Suministro, transporte e instalación de panel LED de 60 x 60 cm. No incluye la acometida ni el desmonte del existente. A entera satisfacción de la supervisión.	UN	29.00
Suministro, transporte e instalación de panel LED de 20 x 20 cm. No incluye la acometida ni el desmonte del existente. A entera satisfacción de la supervisión.	UN	5.00
Suministro, transporte e instalación de lámpara LED hermética. No incluye la acometida ni el desmonte del existente. A entera satisfacción de la supervisión.	UN	3.00
Suministro, transporte e instalación de lámpara tortuga de sobreponer. No incluye la acometida ni el desmonte del existente. A entera satisfacción de la supervisión.	UN	6.00
Suministro, transporte e instalación de caja de paso eléctrica de 15 x 15 x 10 cm con tapa. No incluye la acometida ni el desmonte del existente. A entera satisfacción de la supervisión.	UN	2.00
7. CONCRETO		
Suministro, transporte y colocación de concreto hidráulico de 210 kg/cm² (21 MPa) para cuneta en V con dimensiones de 0,70 x 0,10 m. Incluye la formaleta, el acarreo interno y los demás elementos necesarios para su correcta colocación, a entera satisfacción de la supervisión. No incluye acero.	ML	16.70
Suministro, transporte y colocación de mortero de 180 kg/cm² para revestimiento de gaviones, con un espesor promedio de 0,07 m. Incluye el acarreo interno, a entera satisfacción de la supervisión.	M2	20.00
8. ACERO DE REFUERZO		
Suministro, transporte, corte, figurado y colocación de acero de refuerzo fy = 4.200 kg/cm² (420 MPa), según los lineamientos de la supervisión.	KG	69.33
9. REDES DE GAS		
Revisión y certificación de la instalación por organismo de inspección acreditado ante ONAC, conforme al reglamento técnico de instalaciones internas de gas combustible (Resolución 90902 de 2013 del MinMinas y normas NTC 2505 y NTC 3631). Incluye trámite de habilitación ante la empresa distribuidora	GL	1.00

SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS		**$ 105,113,189**
% ADMINISTRACIÓN	**32.99%**	**$ 34,676,841**
% IMPREVISTOS	**0.00%**	**$ 0**
% UTILIDADES	**5.00%**	**$ 5,255,659**
PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE PÓLIZAS (GARANTÍAS)		**$ 734,522**
VALOR TOTAL DE OBRA		**$ 145,780,211**

RECURSO A ADMINISTRAR	**$ 145,780,211**
HONORARIOS A.D.R. (2%)	**$ 2,915,604**
IVA SOBRE HONORARIOS (19%)	**$ 553,965**
VALOR TOTAL HONORARIOS	**$ 3,469,569**
VALOR TOTAL PROYECTO	**$ 149,249,780**

4.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP N° 564 del 27/10/2026

RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.005.41.04 – Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.3.1.19.2 Estampilla Pro Adulto Mayor ($121.003.440) y 1.3.3.3.20.2 R.B. Estampillas Pro Adulto Mayor ($28.246.430)

4.5. Forma de pago:

Una vez firmada el acta de inicio e incorporados al presupuesto de la **EDT DON MATIAS**, el Municipio de Granada, Antioquia, desembolsará a la **EDT DON MATIAS** el recurso administrar por valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. ($ 145,780,211)** los cuales serán desembolsados en la cuenta específica aperturada por la **EDT DON MATIAS** para la administración de los recursos.

HONORARIOS: El Municipio de Granada pagará al CONTRATISTA, el valor de los honorarios por valor **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($ 3,469,569)** IVA INCLUIDO, de la siguiente forma: El pago de los honorarios se realizará mensual previa presentación del informe de avance debidamente aprobado por el supervisor del contrato para proceder a la realización de los registros contables. Todos los pagos estarán supeditados al recibo a satisfacción de los productos e informes y del cumplimiento de las actividades contractuales. El desembolso por concepto de honorarios se destinará a la cuenta que indique la **EDT DON MATIAS.**

La facturación se realizará de acuerdo a sus requerimientos y a lo ejecutado, previa presentación de informes de ejecución por parte de la **EDT DON MATIAS**, y con la autorización del supervisor. La totalidad de los rendimientos financieros producidos por el recurso a administrar serán de propiedad del Municipio de Granada, Antioquia.

La **EDT DON MATIAS**, pagará con cargo a los recursos a administrar del Contrato Interadministrativo, todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato que se deriven de las gestiones adelantadas en calidad de mandatario.

La totalidad de los rendimientos financieros que se generen por la administración de recursos, así como los saldos y honorarios no ejecutados, son de propiedad del Municipio de Granada, Antioquia, y serán reintegrados al término del plazo convenido del presente Contrato Interadministrativo, el cual indique el Municipio.

5. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En virtud de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, la selección del contratista se efectuará a través del proceso de Contratación Directa, descrito en el artículo 2° del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, aplicando el Contrato Interadministrativo consagrado en el literal c) ibidem, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, indica que en caso de que se efectúe la Contratación directa, le asiste la obligación a la entidad contratante de justificar esta modalidad mediante acto administrativo, el cual deberá contener:

La causal que invoca para contratar directamente.
El objeto del Contrato.
El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

En cuanto al contrato, que se llevará a cabo, tal y como lo definió el Código Civil en su Libro Cuarto Título XXVIII (Artículos 2142 al 2199), los cuales se refieren a los contratos de mandato, por lo que el Contrato de Mandato sin Representación, "Consiste en que el mandatario contrata a nombre propio y, en consecuencia, no obliga al mandante frente a terceros. O como lo ha dicho la Corte Suprema de Justicia, "*El carácter del mandato no representativo estriba en que, anteriormente, entre mandante y mandatario existe por hipótesis un contrato de mandato civil o mercantil a gobernarse por sus propias reglas, mientras que en el plano exterior no se da esa percepción jurídica de mandato pues la representación se repite no existe ya que el mandatario obra en su propio nombre, no en el de su mandante*". (CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, CONSEJERO PONENTE: RICARDO HOYOS DUQUE, SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C, VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (199/), RADICACIÓN NÚMERO: 10315).

En este tipo de contratos, el contratista recibe los honorarios pactados de antemano, sea una suma fija o en proporción al presupuesto o el valor real de la obra.

En Sentencia del 16 de septiembre del 2010, expediente 16605, ha dicho el Consejo de Estado lo Siguiente:

"*En términos generales, conforme con la naturaleza misma del contrato, el contratante debe determinar claramente la obra a ejecutar, suministrar al contratista todo lo necesario para el cumplimiento de sus funciones, como fondos económicos, o si se pactaron bienes muebles e inmuebles; y remunerar al administrador en la forma y periodos convenidos.*

A su vez, el contratante toma bajo su responsabilidad la dirección técnica de la obra, según las cláusulas contractuales; maneja los fondos que le entrega al contratante para la ejecución, invirtiéndolos en la forma en que indique el contrato y rindiendo cuentas pormenorizadas, detalladas y documentadas sobre su manejo; conservar y devolver en buen estado los bienes que hubiere recibido para ejecución del contrato, salvo el deterioro natural; escoger y elegir trabajadores necesarios para realizar la obra y pagarles los salarios y prestaciones sociales que correspondan con los dineros suministrados por el contratante, actuando como intermediario de éste; subcontratar, pagar las indemnizaciones por los daños que la ejecución cause a terceros, por su culpa descuido o negligencia o por la del personal que contrató; y pagar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento del contrato":

De acuerdo con esta perspectiva, es claro que la administración delegada, entre particulares o entre éstos y entidades públicas, entraña la relación contractual propia del mandato, pues, a través de aquél, "Una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra por cuenta y riesgo de la primera" , y en "ejercicio del mismo,

el mandatario puede contratar en su propio nombre o en el del mandante, pero si contrata en su propio nombre, no obliga al mandante respecto terceros (Código Civil Artículos 2142 y 2177).

Por otro lado, es de resaltar, que conforme a la Circular Conjunta 014 de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, respecto a la naturaleza de los contratos interadministrativos, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera, Consejero Ponente: (E) MAURICIO FAJARDO GÓMEZ, radicación número 66001-23-31-000-1998-00261-01 (17860) precisó: "En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los Convenios o Contratos Interadministrativo tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objetivo lo constituyen obligaciones patrimoniales. (II) Tienen como fuente la autonomía contractual; (III) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley (39); (IV) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compraventa, arrendamiento, mandato, etc.(v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales."

Respecto al uso de la contratación directa como modalidad de selección, la Sección Tercera de Consejo de estado, Sala de lo Contencioso Administrativo ha señalado que: #La contratación directa es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley (art. 24 N.1 Ley 80 de 1993), pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.

Así mismo, ha recalcado que " La contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil" y que " dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, como cuando la cuantía era mínima, o por urgencia manifiesta o por la misma naturaleza del negocio o de los bienes [sic] que se pretendía adquirir, estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes"

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcionalmente y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública.

Con la presente contratación, se da cumplimiento al principio de selección objetiva, previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, aplicado a la contratación directa entre entidades estatales conforme a lo expuesto en este estudio.

Lo anterior, como resultado del análisis y valoración realizada previamente por la Entidad Estatal al contratista, para el caso de la **EDT DON MATIAS** con NIT, **901.852.866-5** atendiendo a factores de selección que apuntan al cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la contratación pública, tales como: cumplimiento, idoneidad, eficiencia, transparencia, plazo, precio, entre otros".

Frente al contrato interadministrativo, es pertinente desarrollar los límites, condiciones que se exigen para poder celebrar los mismos, en razón de esto pasamos a desarrollar cada uno de ellos para verificar que se cumpla a cabalidad y de esta manera sustentar la aplicabilidad de esta causal contratación directa, dando cabal cumplimiento a la Circular Conjunta N°014 del 01 de junio del 2011, expedida por la procuraduría general de la nación, contraloría general de la república y auditoría general de la república, al cumplir las recomendaciones estipuladas, de la siguiente forma:

Que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

De acuerdo al CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, La **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S** con matricula 21-790951-12, es una Sociedad por Acciones cien por ciento (100%) pública, a la cual se les aplica el régimen de las EICE, conforme lo establece Artículo 4o del decreto ley 130 de 1976, la cual señala que Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por esta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características:
a. Personería jurídica;
b. Autonomía administrativa y financiera;
c. Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución.

Y de acuerdo a sus estatutos tiene por objeto:

La sociedad tendrá como objeto principal la promoción, estructuración, gerencia y ejecución de proyectos de desarrollo territorial que permitan contribuir a la mejor prestación de los servicios públicos a cargo de las entidades territoriales asociadas o vinculadas.

En cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá elaborar los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos; estudios, diseños, planos, anteproyectos, proyectos, diseños de ingeniería y arquitectónicos, aplicaciones en proyectos; gerencia de proyectos, asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión para la ejecución de proyectos de inversión, gerencia de obras, dirección técnica y programación de obras públicas y demás servicios básicos y especializados de consultoría.

Así mismo podrá promover, participar y ejecutar programas, planes y proyectos de fortalecimiento, organización y participación comunitaria y de bienestar social; promover, participar y ejecutar programas, planes y proyectos de formación y desarrollo institucional, administrativo y financiero de entidades públicas y grupos productivos; promover, participar y ejecutar programas, planes y proyectos para el control, preservación, defensa del medio ambiente, protección de los recursos naturales, prevención y atención de desastres; participar en planes y acciones ambientales, prestar servicios asociados al desarrollo urbano y rural y al turismo, recreación, cultura y deporte, control, preservación y defensa del medio ambiente, en materia de **construcción de obras civiles**, sanitarias, ambientales, de urbanismo, transporte, edificaciones, montajes y obras complementarias; **interventoría de obras públicas** y construcciones, descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos, disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire, irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra

las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, manejo y aprovechamiento de cuencas y microcuencas hidrográficas, adecuación de áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos; y en general, la realización y ejecución de los planes, programas y proyectos, actos y contratos que requieran los planes de desarrollo de entidades públicas asociadas o de las que contraten con la Sociedad.
La Sociedad podrá participar como socia o accionista en otras empresas públicas o privadas, o en las tengan como objeto principal la prestación de un servicio público o la provisión de un bien indispensable para cumplir su objeto; promover asociaciones y concertar alianzas estratégicas con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras o formar consorcios y uniones temporales con ellas y en general, celebrar y ejecutar cualquier acto o contrato que tienda en forma directa al cumplimiento del objeto social así como los
actos civiles y mercantiles convenientes o necesarios para la realización de su objeto y todas las operaciones autorizadas por las leyes, decretos y reglamentos, la costumbre comercial y las demás disposiciones que rijan en el territorio nacional o en el extranjero donde tenga o establezca sucursales, filiales, agencias y oficinas de representación, las cuales se someterán a las normas que sobre la materia existen en los países respectivos. También podrá hacer y mantener inversiones en las sociedades y negocios que la ley autorice, en el país o en el extranjero.

No obstante, el objeto social será indeterminado y, por lo tanto, la Sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita de carácter comercial o civil.
El Municipio de Granada Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, hará uso de la modalidad de Contratación Directa por medio de Contrato Interadministrativo, teniendo en cuenta el objeto contractual para satisfacer la necesidad de la entidad; se verificó que la entidad seleccionada, debe tener el perfil adecuado, teniendo en cuenta el objeto contractual para satisfacer las necesidades de la Entidad; se verificó que la entidad Seleccionada, debe tener el perfil adecuado, además considerando las siguientes circunstancias particulares:

a) Que la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S**, con NIT 901.852.866-5 es una EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, de orden municipal, cien por ciento (100%) pública, dotada de personería jurídica, autónoma administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio.

b) Que la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S,** con NIT 901.852.866-5 tiene por objeto: "(...) promover, participar y ejecutar programas, planes y proyectos (...) en materia de construcción de obras civiles, sanitarias, ambientales, de urbanismo, transporte, edificaciones, montajes y obras complementarias; interventoría de obras públicas y construcciones (...)

c) Para el cumplimiento de su objeto social la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S** con NIT 901.852.866-5 a través de su representante legal, podrá Celebrar en nombre de la Sociedad los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social con sujeción al reglamento interno de contratación. Los contratos de interventoría que deba celebrar la Sociedad como contratista requerirán de autorización previa y escrita del Gerente General de la Sociedad.

d) Que dentro de la categoría de entidades estatales a las cuales se les aplica las normas sobre el régimen contractual del estado, se encuentran las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, y ley 489 de 1998.

e) Atendiendo los preceptos de los artículos 287, 288, 289 y 297 de la constitución política el Municipio es una entidad territorial de la división político – administrativa del estado, cuyas funciones, entre otras, están dirigidas a la promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, los municipios ejercen funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción Municipal, de intermediación entre la Nación, los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la constitución y las leyes.

f) Que de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, establece que las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 se trata de un proceso de contratación directa, el cual se reglamenta así:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*
> *Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."*

De acuerdo con lo anterior se tendrán en cuenta para la justificación de los servicios:

1. La necesidad que se invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizó el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

MATRIZ DEL RIESGO

Se identifica entre el presente proceso de contratación los siguientes Riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato: como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia del riesgo es connatural al negocio. Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgo, que el daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (precontractual, contractual); el riesgo es la posibilidad de qué un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, como también es la probabilidad de qué un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgo consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se mencionan, serán asumidos por la empresa o contratista del presente contrato. Es de precisar que dicha enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciados deberá seguir las reglas generales de estos, por tanto, deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos. Se clasifican y tipifican los siguientes riesgos:

4	3	2	1	No	
Específico	General	Específico	Específico	CLASE (GENERAL O ESPECÍFICO)	
Externo	Interno	Externo	Interno	FUENTE (INTERNO O EXTERNO)	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	ETAPA (PLANEACIÓN - SELECCIÓN CONTRATACIÓN - EJECUCIÓN)	
Operacionales	Operacionales	Operacionales	Operacionales	SOCIAL O POLITICO - RIESGO OPERACIONALES RIESGO REGULATORIOS-RIESGOS NATURALES- RIESGO	
No pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	Deficiente Calidad del LAS OBRAS Contratadas	mayor tiempo de ejecución por causas no imputables al contratista que no estén concedidas en las prórrogas y las	No cumplimiento del objeto del contrato.	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	
Retraso en las actividades contractuales. Problemas jurídicos	Deficiencia en la ejecución de las actividades contractuales Problemas jurídicos	Retraso en las actividades contractuales.	No culminación de las actividades contractuales Problemas jurídicos	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA	
2	3	2	3	PROBABILIDAD DEL RIESGO	
2	4	3	5	IMPACTO DEL RIESGO	
4	7	5	8	VALORACIÓN DEL RIESGO	
Bajo	Alto	Medio	Extremo	CATEGORÍA DEL RIESGO	
CONTRATISTA	CONTRATISTA	MUNICIPIO DE GRANADA	CONTRATISTA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	
salarios del equipo que actúa bajo su dirección. La Entidad no reconocerá facturas que no presenten el soporte del pago de las obligaciones del personal. En caso	Exigir a los contratistas que no presenten el soporte del pago de las obligaciones del personal. En caso	Garantizar que el cronograma de obra sea sujeto a los tiempos reales, incluyendo imprevistos	Supervisión constante del contrato y del cumplimiento de las obligaciones contractuales.	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	
1	2	1	2	PROBABILIDAD	SUPERVISOR
2	3	1	3	IMPACTO	
3	5	2	5	VALORACIÓN DEL RIESGO	
Bajo	Medio	Bajo	Medio	CATEGORÍA	
No	Si	No	Si	¿CÓMO AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	
MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	
Acta de inicio	Acta de inicio	Acta de inicio	Acta de inicio	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	
Acta de terminación	Liquidación del contrato	Acta de terminación	Acta de terminación	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	
permanente por parte del MUNICIPIO DE	Supervisando la calidad de los productos	Supervision permanente por parte del MUNICIPIO DE	permanente por parte del MUNICIPIO DE	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	
Mensual	Constante	Constante	Constante	PERIODICIDAD ¿Cuándo?	

8	7	6	5	No	
General	General	General	General	CLASE (GENERAL O ESPECÍFICO)	
Externo	Externo	Externo	Interno	FUENTE (INTERNO O EXTERNO)	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Planeación	ETAPA (PLANEACIÓN - SELECCIÓN-CONTRATACIÓN - EJECUCIÓN)	
Operacionales	Operacionales	Operacionales	Operacionales	SOCIAL O POLITICO - RIESGO OPERACIONALES RIESGO REGULATORIOS-RIESGOS NATURALES- RIESGO	
La calidad de los materiales no cumpla con lo reglamentado y estipulado por ley	documentos presentados o perdida de la documentación en el MUNICIPIO DE GRANADA a	oportuna por parte del CONTRATISTA de las actas y/o cuentas (correctamente	Dificultad en conseguir el personal requerido	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	
Afectación en la calidad de las obras.	Retraso en las actividades contractuales.	Demoras en pagos	Afectación en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por falta del personal	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA	
2	2	2	2	PROBABILIDAD DEL RIESGO	
2	2	2	2	IMPACTO DEL RIESGO	
4	4	4	4	VALORACIÓN DEL RIESGO	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	CATEGORÍA DEL RIESGO	
CONTRATISTA	MUNICIPIO	CONTRATISTA	CONTRATISTA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	
Seguimiento constante por parte de la supervisión	Procedimientos administrativos al día, previa iniciación del contrato	Seguimiento constante por parte de la supervisión	El contratista deberá presentar oportunamente las hojas de vida del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	
3	2	1	2	PROBABILIDAD	SPUÉS DEL TR
1	1	2	2	IMPACTO	
4	3	3	4	VALORACIÓN DEL RIESGO	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	CATEGORÍA	
si	Si	No	Si	¿CÓMO AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	
MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	
Acta de inicio	Acta de inicio	Acta de inicio	Presentación de la oferta	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	
Liquidación del contrato	Acta de terminación	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	
Supervisión permanente por M UNICIPIO DE	permanente por parte del MUNICIPIO DE	Supervisión técnica y financiera del	permanente por parte del MUNICIPIO DE	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	OREOYRE
Constante	Constante	Constante	Constante	PERIODICIDAD ¿Cuándo?	

Contáctenos: Teléfono: (604) 8320549 Correo electrónico: info@granada-antioquia.gov.co
Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Gran Antioquia. Código postal: 054410 – NIT 890.983.728-1

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y, en consecuencia, la Secretaría de Obras Públicas del municipio de Granada, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Si bien el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa, incluidos los contratos interadministrativos, es facultativo del Municipio de Granada, proceder con su exigencia.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato interadministrativo con una entidad 100 % pública, que los recursos se manejarán en una cuenta independiente con informes mensuales de ejecución y reintegro de saldos y rendimientos, y que la ejecución material de las obras quedará amparada por las garantías de los contratos derivados, no se exigirán garantías a la EDT DON MATIAS.

Sin embargo, para garantizar la ejecución del objeto del contrato, en este caso la **EDT DON MATIAS**, en su calidad de administradora de los recursos, deberá exigir a los contratistas derivados para la ejecución material de las obras amparar la ejecución del contrato con la suscripción de las siguientes garantías, en las cuales deberán figurar como asegurados y beneficiarios la EDT DON MATIAS y el MUNICIPIO DE GRANADA, NIT 890983728-1.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y seis (06) meses más, garantizando el plazo contractual establecido para la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	El plazo del contrato y tres (03) años más
Estabilidad y calidad de la obra	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción o del acta de recibo final de la obra.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMV	El plazo del contrato

Si la EDT DON MATIAS pacta anticipo en los contratos derivados, exigirá además la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo por el cien por ciento (100 %) de su valor, cubierta por la provisión para pólizas del presupuesto. La EDT exigirá a sus contratistas restablecer el valor de las garantías cuando se reduzca por reclamaciones y ampliarlas en caso de adición o prórroga de los contratos derivados.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y acorde con la Guía de aplicación de acuerdos comerciales publicado por Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso de selección no le aplican los tratados internacionales debido a que se trata de una contratación directa.
A los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no se les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos dichos acuerdos.

10. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y pos contractual se ha considerado necesario que la supervisión sea ejercida por quien ocupe el cargo de la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente estudio, en la propuesta presentada por el contratista y en el contrato suscrito entre las partes. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de Supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesidad de suscribir otrosí al contrato.

11. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato interadministrativo se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del contrato, de no realizarse liquidación bilateral se procederá con liquidación unilateral dentro de los términos señalados en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Las partes acuerdan que expresamente en el evento de no efectuarse una liquidación bilateral, solo el MUNICIPIO podrá proceder con la liquidación unilateral del contrato.

12. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

Por tratarse de un contrato interadministrativo, tal y como lo establece el estatuto general de contratación, se prescindirá del uso de cláusulas exorbitantes o excepcionales al derecho común.

13. IMPOSICIÓN DE MULTAS

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las siguientes situaciones serán objeto de imposición de multas por parte de la Entidad Estatal:
Incumplimiento parcial: Cuando el contratista no cumpla con alguno de los entregables, actividades o especificaciones técnicas pactadas en el presente contrato, en la forma, calidad o en los tiempos estipulados.

Retrasos injustificados: Cuando el contratista, sin causa justificada, incurra en retrasos en la ejecución de las actividades programadas, que afecten el cronograma general del proyecto y la entrega final en los tiempos acordados.

La imposición de multas no exime al contratista de la obligación de cumplir con las obligaciones contractuales.

Las multas podrán hacerse efectivas mediante el descuento de los honorarios pendientes de pago a la EDT DON MATIAS.

Parágrafo 01: Valor: La multa será equivalente al 0.1% del valor total del contrato por cada día de incumplimiento hasta el límite del 10% del valor total del contrato. Tope máximo: En ningún caso, el monto acumulado de las multas podrá exceder el 10% del valor total del contrato.

Parágrafo 02: Para la imposición de multas la entidad dará cumplimiento al procedimiento indicado en ARTÍCULO 86 LEY 1474 DE 2011.

SUPERVISORA DEL CONTRATO	JULIANA QUINTERO GONZÁLEZ Firma
CARGO DEL SUPERVISOR (a)	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
No. CÉDULA DEL SUPERVISOR	1.017.203.793

FIRMAS:

Elaboró: Juliana Quintero González Secretaria de obras públicas	**Revisó:** Jonnathan Montes Asesor jurídico, Contratista	**Aprobó:** Juliana Quintero González Secretaria de obras públicas
Firma	**Firma** Jonnathan M	**Firma**